Nro. 27.573 - 052/23
Paraná, viernes 17 de marzo de 2023
Edición de 40 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3654 MGJ

CONCEDIENDO PRORROGA DE LICENCIA EXCEPCIONAL

Paraná, 20 de octubre de 2022

VISTO:

La gestión iniciada por la Jefatura de Policía de la Provincia por la cual interesa se conceda la prórroga de la Licencia Excepcional sin goce de haberes, solicitada por el Suboficial Mayor Almada Diego Jesús Omar, M.I. N° 25.325.794, L.P. N° 24.611, a partir del día 10 de Octubre de 2.022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución D.P. N° 758 de fecha 12 de Abril de 2.022, se le concedió a partir del 13 de Abril de 2.022 la Licencia Excepcional sin goce de haberes conforme a lo establecido en el Artículo 106° de la Ley 5654/75 Reglamento General de Policía, la cual finaliza el día 09 de Octubre de 2.022;

Que fundamenta lo solicitado en razones de índole personales y laborales;

Que se expidió a fojas 28 y la Sección Asesoría Letrada, dependiente de la Dirección Personal, de la Jefatura de Policía de Provincia, mediante dictamen Técnico Legal N° 378/22;

Que la prórroga de la licencia excepcional sin goce de haberes se encuentra estipulada en el Artículo 106° de la Ley 5654/75- Reglamento General de Policía, quedando a juicio del Poder Ejecutivo Provincial su prórroga; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Concédase, a partir del 10 de Octubre de 2.022, la prórroga de la licencia excepcional, sin goce de haberes por el término de seis (06) meses, prevista en el Artículo 106° de la Ley N° 5654/75- Reglamento General de Policía, al Suboficial Mayor Almada, Diego Jesús Omar, M.I. N° 25.325.794, L.P. N° 24.611, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus demás efectos y, oportunamente archívese

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3655 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 20 de octubre de 2022

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquico interpuesto por el Suboficial Mayor ® Señor Horacio Daniel Salomón, MI N° 18.492.203, contra la Resolución DP N° 1487/22; y

CONSIDERANDO:

Que a modo de antecedente, cabe señalar que a fojas 01 el ex funcionario policial Horacio Daniel Salomón, se presenta ante el Señor Jefe División Secretaría General y Personal, exponiendo los hechos y solicitando el pago de haberes no abonados; y

Que a fojas 10 luce Resolución DP N° 180/22 por la cual el Señor Jefe de Policía de la Provincia dispuso el cese de funciones con goce de haberes del Suboficial Mayor Horacio Daniel Salomón a partir del 28 de febrero de 2022; y

Que a fojas 15/16 se adjuntó copia de la Resolución recurrida -DP Nº 1487/22- a través de la cual el Señor Jefe de Policía de la Provincia rechazó la presentación efectuada por el Suboficial Mayor ® Horacio Daniel Salomón; y

Que desde el punto de vista formal, el presente Recurso de Apelación Jerárquico es formalmente procedente de acuerdo a lo previsto en el artículo 62° de la Ley N° 7060, dado que conforme constancias obrantes en lo actuado, fue notificado del acto atacado el día 25 de julio de 2022 -cfr. fojas 19-, e interpuso su exordio recursivo el día 04 de agosto del mismo año -cfr. fojas 25-; y

Que desde la materialidad de la cuestión planteada, solicita se revoque la Resolución que rechazó el reclamo que hiciera en fecha 05 de julio de 2022, por ser manifiestamente arbitraria e inconstitucional por haber sido dictada en violación de disposiciones constitucionales con ostensible abuso de autoridad; y

Que destaca el recurrente que en fecha 24 de enero de 2022 se autorizó una licencia con goce de haberes por el término de treinta (30) días sustentadas en la licencia anual ordinaria (adjunta copia simple que así lo prueba obrante a fojas 26); y

Que señala que en fecha 25 de febrero de 2022 se dispuso su retiro voluntario por Resolución DP N° 180/22, cuando en realidad dicha norma legal fijó su cese de servicio, dado que el retiro voluntario se dispuso por Decreto N° 1453/21 MGJ. Expone que las licencias otorgadas nunca fueron abonadas y que el reclamo fue desestimado por Resolución DP N° 1487/22; y

Que sostiene además que la denegatoria se fundó en la vigencia de la circular DAG N° 11, y que ésta, como las demás que fundamentaron el rechazo son inconstitucionales dado que violan palmariamente el artículo 14 bis que estatuye el descanso ago. Que el artículo 28° de la Constitución Nacional establece el principio de razonabilidad, decretando que los principios, garantías y derechos no podrán ser alterados por leyes que reglamenten su ejercicio. Así la obligación de dictar normas generales o particulares razonables -como es la Resolución DP N° 1487/22-, pesa también sobre los órganos extra poder en cuanto sus decisiones afectan derechos y garantías constitucionales; y

Que afirma que el principio de razonabilidad exige que las decisiones se justifiquen, al no motivarse el acto, no puede evidenciarse la razonabilidad, una motivación coherente, y continua sosteniendo que la razonabilidad es un requisito esencial de legitimidad que debe observarse en todo acto de autoridades públicas; y

Que a fojas 37/38 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 950/22, efectuando el análisis respectivo; y

Que del análisis de los agravios esgrimidos y las constancias obrantes en los actuados surge, señala el citado Organismo que, en primer lugar, el funcionario policial retirado no ha sido claro con su pedido ya que requiere el pago de “haberes no cobrados” y consta a fojas 06 en el informe de la Dirección Logística, División Finanzas que, ante el cese de funciones dispuesto para el 28 de febrero, el funcionario percibió los haberes correspondientes a ese mes en tiempo y forma según cronograma, y luego se le acreditó el proporcional a la primera fracción del sueldo anual complementario, por lo que no se le debe ningún pago de haberes; y

Que se presume desde el principio que lo que el funcionario y su abogado patrocinante quisieron reclamar fue el pago de los días de licencias no gozadas, las que estaba gozando y fueron interrumpidas por la disposición del cese de funciones; y

Que corresponde señalar que la resolución atacada tampoco es concreta y clara, ya que no expone ni analiza el caso particular, nada dice sobre lo requerido por el Suboficial Mayor ® Salomón; y

Que basa sus argumentos para rechazar el pedido, en la Circular DAG N° 11 que refiere a que todo funcionario deberá hacer uso de las licencias (no es el caso ya que Salomón estaba haciendo uso de sus licencias) y cita la causa Sabatini, Justo José c/ Provincia de Entre Ríos- Acción Contencioso Administrativo s/ Pago de Licencias no Gozadas” fallo de 1997, que justamente consagra el criterio que corresponde el pago en el caso que se trate de la licencia correspondiente al año anterior al cese, que el agente la haya solicitado estando en actividad y que haya cesado en sus funciones siendo imposible su goce efectivo, en éste caso el Suboficial Mayor hoy retirado Horacio Daniel Salomón había solicitado, habían sido concedidas y las estaba gozando, por lo que se dan todos los

requisitos previstos para proceder por excepción al pago, conforme el caso que cita la Resolución atacada y que resolvió en forma contraria a la jurisprudencia mencionada; y

Que conforme prueba que consta en los actuados, la licencia concedida el día 24 de enero de 2022 finalizaba el día 09 de marzo de 2022 inclusive, y habiendo dispuesto el cese de funciones a partir del 28 de febrero de 2022, le corresponde el pago de los días pendientes de uso desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 09 de marzo inclusive de la licencia anual ordinaria del año 2020 que había sido concedida y fue cortada por decisión de la Fuerza al disponer el cese de funciones, como así también le corresponde el pago de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2021 que es el último año anterior al cese, que se convirtió de goce imposible por haberse dispuesto el cese de funciones sin antes agotar las licencias pendientes de uso; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley de Trámites Administrativos N° 7.060 y por el Reglamento General de Policía Ley N° 5.654/75;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquico interpuesto por el Suboficial Mayor ® Señor Horacio Daniel Salomón, M.I. N° 18.492.203, contra la Resolución DP N° 1487/22, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Reconócese el pago de la compensación pecuniaria de los ocho (08) días hábiles correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2020 y treinta (30) días hábiles correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2021 al Suboficial Mayor ® Señor Horacio Daniel Salomón, M.I. N° 18.492.203, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

Articulo 3°.- Autorícese a la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia a liquidar y efectivizar el pago correspondiente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3656 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 20 de octubre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas, el Dr. Enrique de la Cruz Ríos, D.N.I N° 33.961.820, Jefe de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Delegación Villa Urquiza, solicitó su renuncia al cargo que ostentaba, a partir del día 13 de Julio de 2.022; y

Que a fojas 01, luce nota suscripta por el Señor Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, remitiendo nota del Agente obrante a fojas 02 y vuelta, mediante la cual manifestó su decisión de renuncia por cuestiones estrictamente personales; y

Que a fojas 03, luce Acta de Constatación de Domicilio efectuada por el Señor Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la Oficina Registral Delegación Villa Urquiza, constando asimismo entrega de la llave por parte del Agente Ríos; y

Que a fojas 05, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, tomó conocimiento e informó que se le ha dado licencia sin sueldo en el Sistema de Liquidaciones desde la mencionada fecha a fin de no generar pagos hasta tanto se dicte la Norma Legal respectiva; y

Que a fojas 07/08, la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado informó que no se registran antecedentes de Sumarios Administrativos a nombre del Agente de marras; y

Que a fojas 10, la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación, comunicó que se estaría en condiciones de aceptar la renuncia al cargo de Planta Permanente Categoría 2 - Profesional “C”, que detenta el Agente mencionado ut supra en la Dirección de General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, desde el día 13 de Julio de 2.022; y

Que a fojas 12 y vuelta, mediante Dictamen N° 1024/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyó que no encuentra objeciones jurídicas a la prosecución del trámite, aconsejando la redacción del proyecto de Acto Administrativo por el cual se acepte la renuncia interesada; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Artículo 5r de la Ley N° 9755, marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 13 de Julio de 2.022, la renuncia presentada por el Dr. Enrique de la Cruz Ríos, D.N.I N° 33.961.820, Categoría 2 - Profesional “C”, personal de Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, al cargo que detenta en dicha Dirección General, conforme a las razones expresadas en los considerandos de esta norma legal.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3657 MGJ

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 20 de octubre de 2022

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la aprobación del Convenio para la ampliación de las horas de clase, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado en este acto por su titular, Lic. Jaime Perczyk, y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por el Titular de este Poder Ejecutivo, Cr. Gustavo Eduardo Bordet; y

Que el citado fue suscripto en el marco de lo establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, artículo 28, y Resoluciones CFE N° 426/22 y Ministerial Nº 1765/22; y

Que las partes del Convenio se comprometen a implementar la extensión horaria para avanzar hacia la universalización de la jornada completa o extendida en las escuelas primarias, o bien adoptar la modalidad de extensión horaria que las lleve a un mínimo de veinticinco (25) horas semanales, como estrategia escalonada hacia dicha universalización, en el entendimiento de que esto constituye una política pública indispensable para dar cumplimiento a los objetivos consagrados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sin objeciones jurídicas que formular para la continuidad del trámite; y

Que se ha procedido a la Registración del Convenio por parte de Escribanía Mayor de Gobierno, en cumplimiento del Decreto N° 3.565/17 GOB; y

Que la presente gestión se encuadra en los alcances del artículo 176° de la Constitución Provincial y artículo 13° inciso 1° de la Ley de Ministerios N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio para la ampliación de las horas de clase, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado en este acto por su titular, Lic. Jaime Perczyk, y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por el Titular del Poder Ejecutivo, Cr. Gustavo Eduardo Bordet; el cual adjunto forma parte integrante del presente; de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3658 MGJ

DISPONIENDO TRANSFERENCIA A COMUNA

Paraná, 20 de octubre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Estación Sosa, Distrito María Grande 1°, Departamento Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitó la transferencia de un (1) tractor corta pasto, marca Poulan, 20 HP con bolsa recolectora, año 2013, modelo 96012006806, serie 1009080001914 N° P015538LT,adquirida a Tecnomot de Bovier Diego, Factura B N° 0001-00001441 con Aporte Especial, Resolución N° 257 MGJ. del 13/05/13, perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia; y

Que el bien citado había sido adquirido por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Estación Sosa; y

Que mediante Decreto N° 110/19 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Estación Sosa, y su Articulo 5° estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que, a fojas 14, la Señora Ministra de Gobierno y Justicia autorizó la continuidad del tramite; y

Que a fojas 15/16 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del tramite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 110/19 MGJ; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Dispónese la transferencia a la Comuna Estación Sosa, Distrito María Grande 1°, Departamento Paraná, del bien cuyo detalle obra en Anexo que adjunto forma parte del presente.-

Articulo 2°.- Dispónese que la Comuna inscriba el bien transferido en el Registro Público correspondiente.-

Articulo 3°.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F.) la correspondiente baja del bien y a su vez la Comuna de Estación Sosa, Distrito María Grande 1°, Departamento Paraná, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio .-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3645 MS

Paraná, 20 de octubre de 2022

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, al Dr. Daniel Eduardo Vázquez Nosetto, DNI N° 28.451.270, quien revista como Personal Suplente Transitorio del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, en el cargo vacante Profesional Interno de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, conforme lo expuesto en el presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del Dr. Daniel Eduardo Vázquez Nosetto, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3646 MS

AMPLIANDO DECRETO

Paraná, 20 de octubre de 2022

VISTO:

El Decreto N° 453/22 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Patricio Javier Beltramini, DNI N° 22.607.054, Legajo N° 160.172, quién revista en un cargo de Categoría 6 -Carrera Técnica Tramo “B” -Escalafón General del Hospital “San José” de Federación, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71° Incisos c) y e) por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos a) b) d) f) y Artículo 62° Inciso h) y j) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811;

Que al tomar intervención la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, ha manifestado que del estudio de la causa se observa que no está descripto de manera clara el cargo de hecho que se le imputa al empleado;

Que atento a ello la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ha dictaminado que corresponde ampliar los argumentos y causales que derivan en la instrucción del sumario, en tal sentido de las constancias de la presentación formulada por la Directorio del nosocomio, se observa que las denuncias realizadas por el agente Beltramini, contra su persona, endilgándole supuestos delitos relacionados a la administración del nosocomio;

Que las supuestas falsas denuncias realizadas por el agente Beltramini, constituirían una maniobra de acoso y asedio hacia la Directora del Hospital, con la supuesta intención de desestabilizar y obstaculizar su normal desempeño, atentando contra el interés público sanitario, asimismo, dicha conducta resulta además agravada por la condición de Administrador del establecimiento asistencial, tarea que desempeñaba al momento de realizar las denuncias penales que luego fueron desestimadas, en virtud de la función concreta de administración y manejo de fondos que tenía a su cargo;

Que su accionar no se limitó a denunciar en sede penal a la Directora sino que además, realizó iguales manifestaciones en medios de comunicación locales y de la región, desacreditándola y buscando generar en la comunidad una imagen de un supuesto accionar ilícito, que afectó a la institución, además de la denuncia penal del agente Beltramini, surge su propio incumplimiento de órdenes emanadas por la Dirección, tal corno la negativa a pagar a proveedores, con el efectivo disponible en la caja bancaria;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Articulo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Amplíase el Decreto N° 453/22 MS., en sus considerandos, de conformidad a los expresado en el presente Decreto.-

Articulo 2°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3647 MS

DEJANDO SIN EFECTO Y RATIFICANDO ARTICULOS

Paraná, 20 de octubre de 2022

VISTO:

El Decreto N° 1866 MS., de fecha 10 de Junio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se reconocen y asignan las funciones de Supervisor de Recursos Humanos y Materiales del Hospital “San Antonio” de Gualeguay, a favor del agente Cesar Abel Jaime, DNI N° 26.040.606, y el adicional por Responsabilidad funcional a partir del 01/07/19 y hasta tanto se llame a concurso, dejando sin efecto las funciones Jefe de Unidad del Servicio de Guardia General;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud a fs. 37, informa que corresponde al agente Jaime retener las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Guardia General ya que el mismo las obtuvo por Concurso mediante Decreto N° 1178/18 MS., tal como se establece en Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Déjase sin efecto el Artículo 1° del Decreto N° 1866/22 MS., en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Articulo 2°.- Rectificase el Artículo 3° del Decreto N° 1866/22 MS., el cual quedará consignado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Asígnanse en forma interina, las funciones de Supervisor de Recursos Humanos y Materiales del Hospital “San Antonio” de Gualeguay, a favor del agente César Abel Jaime, DNI N° 26.040.606, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto, y hasta tanto sea concursado dicho cargo, reteniendo las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Guardia General asignadas mediante Decreto N° 1178/18 MS”.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3648 MS

Paraná, 20 de octubre de 2022

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente decreto, a la Psicóloga Marina Schin, DNI N° 24.488.698, en el cargo Profesional Asistente- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay -retenido por la Terapista Ocupacional Sonia Analía González, debiendo cesar en la Suplencia que detenta en el citado Nosocomio, en conformidad a lo expuesto en el presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Psicóloga Marina Schin, DNI N° 24.488.698, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3649 MS

Paraná, 20 de octubre de 2022

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico, a favor del agente Gonzalo Fernando Cuevas, DNI N° 28.257.010, Categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, a partir del 19/04/21 y hasta la fecha del presente Decreto, en mérito a lo expuesto en el presente texto legal.

Otorgando el Adicional por Horario Atípico a favor del agente Gonzalo Fernando Cuevas, DNI N° 28.257.010, Categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se siga desempeñando en Áreas de prestación permanente de servicios críticos, en mérito a lo expuesto en precedentemente.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor del agente Gonzalo Fernando Cuevas, DNI N° 28.257.010, en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3650 MS

Paraná, 20 de octubre de 2022

Rescindiendo el contrato de locación de servicios que detenta el Dr. Estanislao Reyes, DNI N° 32.176.009, en el ámbito del Hospital "San Miguel" de San Salvador, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, al Dr. Estanislao Reyes, DNI N° 32.176.009, quien revista como Personal Suplente Extraordinario del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, en el cargo vacante Profesional Adjunto - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, conforme lo expuesto precedentemente.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Estanislao Reyes, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal-

- - - - - -

DECRETO Nº 3651 MS

Paraná, 20 de octubre de 2022

Reconociendo el adicional por horario atípico por el período de abril a agosto de 2018, y de octubre a noviembre de 2018, a favor de la agente Haydée Alicia Comas, DNI N° 24.630.279, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad con funciones de Jefe de Unidad de Traumatología del Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, en mérito a lo expuesto en en el presente decreto.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Haydée Alicia Comas, DNI N° 24.630.279, en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3652 MS

FECHA = Paraná, 20 de octubre de 2022

Reconociendo las funciones de Jefa de División Personal del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, desempeñadas por la agente Andrea Lorena Di Leone, DNI N° 24.568.501, y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, por los períodos que van del 21/08/19 al 04/09/19, del 26/09/19 al 30/11/19 y desde el 01/12/19 hasta el 29/02/20, en virtud a lo expuesto en el presente decreto.-

Reconociendo las funciones de Jefa de División Personal del Hospital "Domingo Cuneo" de Victoria, desempeñadas por la agente Miriam Graciela Chaparro, DNI N° 25.014.962, y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, a partir del 02/03/20 y hasta la fecha del presente texto normativo, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Asignando las funciones de Jefa de División Personal del Hospital “Dr. Fermín Salaberry” de Victoria, desempeñadas por la agente Miriam Graciela Chaparro, DNI N° 25.014.962, y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se desempeñe en las mismas, atento a lo expresado en el presente texto normativo.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de las agentes Andrea Lorena Di Leone, DNI Nº 24.568.501 y Miriam Graciela Chaparro, DNI N° 25.014.962 en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3653 MS

Paraná, 20 de octubre de 2022

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, al Dr. Octavio Gómez Nuñez, DNI N° 31.017.646, en el cargo vacante Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, dejando sin efecto la Suplencia que detenta en el mencionado Nosocomio, conforme lo expuesto en precedentemente.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del Dr. Octavio Gómez Nuñez, DNI N° 31.017.646, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3681 MS

Paraná, 24 de octubre de 2022

Reconociendo las funciones de Directora del Centro de Salud “Dr. Juan Elberg” de Estación El Pingo, a favor de la Lic. en Obstetricia Victoria Aine Marchena, DNI N° 33.684.379, quien revista como Personal Suplente del citado Centro de Salud, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el periodo 03/08/18 al 20/08/19, en mérito a lo manifestado en el presente decreto.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Lic. en Obstetricia Victoria Aine Marchena, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3682 MS

Paraná, 24 de octubre de 2022

Reconociendo a la agente Silvia Graciela Paulete, DNI N° 14.512.051, Categoría 12 -Carrera Enfermería -Tramo “B” -Escalafón Sanidad del Hospital “Ecuador” de Villa Alcaraz, las funciones desempeñadas como Directora del citado nosocomio, como asimismo el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los períodos 14/02/20 al 09/03/20, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda en concepto de Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Silvia Graciela Paulete, DNI N° 14.512.051, en virtud de lo expuesto en el presente texto normativo.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3683 MS

Paraná, 24 de octubre de 2022

Reconociendo las funciones de Jefa de Servicio del Servicio de Neonatología del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, a la Dra. Griselda Alicia Pérez, DNI N° 18.276.397, quien revista de forma Interina en dicho cargo designada por Decreto N° 1052/20 MS., y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período 01/06/18 al 06/07/20, de acuerdo a lo manifestado precedentemente.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Griselda Alicia Pérez, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

DECRETO Nº 3684 MS

Paraná, 24 de octubre de 2022

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Bioquímica Anabella María Galich, DNI N° 36.248.259, quien revista como Personal Suplente Transitorio del Hospital “San Martín” de Paraná, en el cargo vacante Profesional Asistente- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Servicio de Oncohematología del citado Nosocomio, conforme lo expuesto precedentemente.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Bioquímica Anabella María Galich, DNI N° 36.248.259, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3685 MS

Paraná, 24 de octubre de 2022

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022, en la Jurisdicción: 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná, por la suma de $ 750.000,00, conforme la Planilla Analítica del Gasto, que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reconociendo las funciones de Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Cuidados Intermedios II - Traumatología del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, a favor de la agente Daniela María José Alvarez, DNI N° 30.187.135, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período desde el 26/10/20 al 29/03/22, en virtud al presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar la suma correspondiente en concepto de Adicional por Responsabilidad Funcional a la agente Daniela María José Alvarez, DNI N° 30.187.135, conforme a lo dispuesto precedentemente.-

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

RESOLUCION Nº 0263 DGA

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 16 de marzo de 2023

VISTO:

La Resolución Nº 0187/22 D.G.A., de fecha 10 de febrero de 2.022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 9.085 legisla la actividad citrícola y designa como Autoridad de Aplicación a la ex Secretaría de la Producción de la Gobernación, actual Ministerio de Producción; y

Que el Decreto Reglamentario Nº 1.476/98 S.P.G., en su Artículo 2º, manifiesta que la ex Secretaría de la Producción de la Gobernación, hoy Ministerio de Producción, faculta a la Dirección General de Economías Regionales y Desarrollo Rural, actual Dirección General de Agricultura, para que fiscalice, aplique y ejecute lo dispuesto por la Ley Nº 9.085, su Decreto Reglamentario y normas complementarias; y

Que las Tasas que se aplican a cajones, bines de fruta cítrica fresca, tambores de jugo concentrado, cremogenado, natural, diluido, aceites esenciales y otros derivados de la industria citrícola, fueron determinadas por el Artículo 3º de la Ley Provincial Nº 9.085; y

Que para la estimación de la Tasa se toma como unidad al valor promedio de aforo del cajón de fruta cítrica de origen entrerriano según los precios cotizados en el Mercado Central de Buenos Aires durante el año anterior; y

Que mediante la Resolución Nº 0187/22 D.G.A. se actualizó la Tasa de Retribución para la Expedición y Contralor de Guías que amparan el transporte de frutas cítricas y derivados, a los fines estadísticos y de contralor de las normas de sanidad y calidad de dichos productos; y

Que en virtud del tiempo transcurrido sin actualizar la Tasa y ante las variaciones económicas, se han producido fuertes incrementos en los valores implementados, por lo que se torna imprescindible una actualización acorde a las necesidades del sector y a los efectos de seguir desarrollando las actividades de acuerdo a los objetivos fijados; y

Que el Área Frutihortícola, tomando los promedios diarios del año 2.022 publicados por el Mercado Central de Buenos Aires para fruta cítrica (lima, limón, naranja, mandarina y pomelo) procedente de Entre Ríos, informó que el promedio por cajón es de pesos un mil trescientos dos con noventa y ocho centavos ($ 1.302,98.-), por lo que el valor de la Tasa Citrícola equivalente las 0,5% es de pesos seis con cincuenta y un centavos ($ 6,51.-) por cajón; y

Que se ha procedido a evaluar el contexto que atraviesa el sector citrícola respecto a la situación económica y la emergencia hídrica en la provincia, por lo que se ha acordado que el valor de la Tasa Citrícola de pesos tres ($ 3,00.-) sufra un incremento menor al establecido, quedando el mismo en pesos cinco ($ 5,00.-) por cajón; y

Que han tomado intervención de competencia el Área Técnica y Legal de la Dirección General de Agricultura, dependientes de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Producción; y

Que la presente Norma se dicta conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial Nº 9.085, su Decreto Reglamentario Nº 1.476/98 S.P.G., Decreto Nº 51/20 M.P., y Ley Nº 7.060 de Procedimiento para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Director General de Agricultura

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 0187/22 D.G.A. a partir de la publicación de la presente norma, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

Artículo 2º.- Fijar el valor de pesos cinco ($ 5,00.-) por cajón de fruta cítrica, a la Tasa de transporte de fruta cítrica y derivados, destinados a consumo fresco para mercado interno o externo.-

Artículo 3º.- Fijar un valor de pesos setenta y cinco ($ 75,00.-) por Bin, definiendo como Bin a la unidad de transporte equivalente a quince (15) cajones de fruta cítrica, a la Tasa de transporte de fruta cítrica y derivados, destinados a industria para mercado interno o externo.-

Artículo 4º.- Fijar un valor de pesos tres con sesenta centavos ($ 3,60.-) por kilo de jugo concentrado y/o zumo y/o néctar, a la Tasa de transporte de fruta cítrica y derivados, destinados a industria para mercado interno o externo.-

Artículo 5º.- Fijar un valor de Pesos Sesenta Y Cinco Centavos ($ 0,65.-) por kilo de jugo cremogenado, a la Tasa de transporte de fruta cítrica y derivados, destinados a industria para mercado interno o externo.-

Artículo 6º.- Fijar un valor de Pesos Sesenta Y Cinco Centavos ($ 0,65.-) por kilo de jugo natural, a la Tasa de transporte de fruta cítrica y derivados, destinados a industria para mercado interno o externo.-

Artículo 7º.- Fijar un valor de pesos treinta y cinco centavos ($ 0,35.-) por kilo de jugo diluido, a la Tasa de transporte de fruta cítrica y derivados, destinados a industria para mercado interno o externo.-

Artículo 8º.- Fijar un valor de pesos cinco con noventa centavos ($ 5,90.-) por kilo de aceites esenciales, a la Tasa de transporte de fruta cítrica y derivados, destinados a industria para mercado interno o externo.-

Artículo 9º.- Comunicar a la Dirección General de Agricultura, perteneciente al Ministerio de Producción, publicar, notificar y archivar.-

Carlos E. Toledo, Director General de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL

RESOLUCION Nº 0233 DGDCyLC

DISPOSICION

Paraná, 10 de marzo de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones de referencia caratuladas Resolución reglamentaria de las operaciones abonadas mediante tarjetas de créditos, débito, compra, billeteras virtuales, transferencias o cualquier otro medio electrónico de pago, cualquiera sea su denominación; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42º de la Constitución Nacional prevé, en su segundo párrafo y en relación con los derechos de los consumidores, que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo y a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, entre otras mandas que deben adoptarse en tal sentido; y

Que también el Artículo 30º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos establece que debe garantizarse la defensa de los derechos de los usuarios y consumidores en el territorio provincial; y

Que en el orden de ideas que se desarrollan, la Ley Nacional N° 24.240 prevé en su Artículo 43º, inc. a) que la autoridad de aplicación nacional tiene, entre sus facultades y atribuciones, la de elaborar políticas tendientes a la protección del consumidor a través del dictado de las resoluciones pertinentes; y

Que con base en lo normado por el Artículo 3º de la Ley Nº 8.973, se ha instituido a la Dirección General de Defensa Del Consumidor y Lealtad Comercial como autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240, de la Ley Nº 8.973, así como de las demás leyes y normas reglamentarias nacionales y/o provinciales que en su consecuencia se dicten. Que en este mismo sentido, el Artículo 4º de Ley Nº 8.973 estableció que esta Dirección General es, adicionalmente, autoridad de aplicación de las Leyes Nacionales Nº 19.511, Nº 20.680 y Nº 22.802 de metrología legal, abastecimiento y lealtad comercial respectivamente, y demás normas que en su consecuencia se dicten; y

Que el Artículo 5º de la Ley 8.973, faculta a la Dirección General de defensa del consumidor, entre otras cosas a; “a) Adoptar o promover las medidas adecuadas, necesarias y conducentes para suplir o equilibrar las situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión en que pueda encontrarse individual o colectivamente el consumidor o usuario; e) Defender y representar los intereses de los consumidores individual o colectivamente ante la justicia u otros organismos oficiales o privados; k) Elaborar las disposiciones relativas a materias que afecten directa o indirectamente a consumidores o usuarios; m) Proponer todas las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley, dar instrucciones y directivas y ejercer todas las funciones y atribuciones que emanen de esta ley y su reglamentación y las que en consecuencia se dicten”; y

Que esta autoridad de aplicación ha detectado que en gran parte de las operaciones destinadas a la adquisición de bienes y servicios efectuadas por las y los usuarios y consumidores entrerrianos, que son abonadas mediante tarjetas de crédito en un pago, de débito, a través de las denominadas billeteras virtuales y/o a través de cualquier otro medio electrónico de pago, se efectúan recargos que encarecen los bienes respecto del precio de contado efectivo publicado, informado u ofrecido a las y los consumidores y usuarios; y

Que existe por parte de los proveedores de bienes y servicios en el mercado la obligación de no efectuar diferencia de precio de los bienes y servicios entre el pago del precio contado efectivo y en un pago, efectuado con tarjetas de crédito, compra o débito. Dicha prohibición se encuentra establecida en el Artículo 37º, inc. c) de la Ley Nacional N° 25.065 de Tarjetas de Crédito, Compra y Débito; y

Que existe, una evidente similitud analogía entre el sistema de pagos con tarjetas de crédito compra y/o débito, instituido por la Ley Nacional Nº 25.065, y los sistemas electrónicos de pago, o los efectuados por medio de transferencias electrónicas, plataformas digitales de pagos, entre otros medios de pago existentes hoy en día en el mercado. A punto tal, que tales sistemas pueden requieren la vinculación con una tarjeta de crédito, compra o débito y/o de una cuenta bancaria del usuario; y

Que con base en las prácticas nocivas, por parte de los proveedores, que perjudican alas y los consumidores y usuarios generando encarecimiento de los bienes y servicios ante este tipo de pagos, en desmedro del pago contado efectivo, se estima pertinente y necesario reglamentar para la Provincia de Entre Ríos, con base en todas las facultades y atribuciones reseñadas que ostenta esta autoridad de aplicación, el alcance de la previsión del Artículo 37º, inc. c) de la Ley Nacional N° 25.065 de tarjetas de crédito, compra y débito ya referenciada, estableciendo que la prohibición de efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado y en un pago con tarjeta de crédito, compra o débito, debe extenderse a toda otra operación para la adquisición de bienes y servicios, que sean canceladas con cualquier medio digital habilitado a tal efecto para el pago de productos y servicios, o a través de transferencias electrónicas, la utilización de billeteras virtuales y/o cualquier otro medio similar, a través de las cuales los proveedores reciba dichos pagos por parte de consumidores finales; y

Que se han evidenciado prácticas por parte de los proveedores de bienes y servicios, que frente al precio de un producto (precio único de contado o efectivo) al momento de operar con medios de pagos electrónicos o al momento de efectuar la venta financiada, por alguno de los medios ofrecido por el propio proveedor (crédito de la casa, o de tercero, sistemas financieros etc.) modifican de manera unilateral y arbitraria el precio contado del producto o servicio con la denominación “precio de lista” a fin de modificar el precio (único de contado o efectivo) en perjuicio de las y los usuarios y consumidores; y

Que asimismo y en este orden de ideas, es dable consignar que el cobro o su pretensión respecto de cobro de cargos o sobrecostos por la utilización de los medios de pago alternativos, como los ya referenciados, como así también el empleo del denominado “precio de lista” o cualquier otro distinto al de contado en operaciones financiadas, podrá ser considerada, por parte de la autoridad de aplicación, una conducta y práctica abusiva, punible en los términos del Artículo 8º bis de la Ley Nacional 24.240; y

Que obra agregada precedentemente, en lo pertinente, el informe legal del área correspondiente; y

Que la presente se dicta en cumplimiento del preciso precepto constitucional previsto en el Artículo 42º de la Constitución Nacional, el Artículo 30º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor y la Ley Provincial Nº 8.973/95;

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Establécese para la Provincia de Entre Ríos que la prohibición de efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado y en un pago con tarjeta de crédito, compra o débito prevista en el Artículo 37º, inc. c) de la Ley Nacional N° 25.065, deberá extenderse a toda otra operación para la adquisición de bienes y servicios, por parte de consumidores finales, que sea cancelada con cualquier medio de pago digital habilitado a tal efecto, a través de transferencias electrónicas, de la utilización de billeteras virtuales y/o cualquier otro medio similar, a través de los cuales los proveedores reciban dichos pagos.-

Artículo 2º.- Establécese que la percepción o pretensión de cobro de cargos o sobrecostos por la utilización de los medios de pago previstos en el artículo anterior, en desmedro del pago contado efectivo para la adquisición de un bien o un servicio, como así también el empleo del denominado “precio de lista” o cualquier otro distinto al de contado en operaciones financiadas, podrán ser consideradas conductas o prácticas abusivas, punibles en los términos del Artículo 8° bis de la Ley Nacional 24.240, por parte de la autoridad de aplicación de dicha norma en la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 3º.- En caso de inobservancia de lo previsto en los artículos anteriores, corresponderá aplicar a los infractores el régimen sancionatorio previsto en el Artículo 47º de la Ley Nacional N° 24.240 y normas complementarias y reglamentarias.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar y archivar.

Fernán H. Poidomani, director general de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Provincia de Entre Ríos

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Obaid Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19253, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de STELLA MARIS OBAID, M.I.: 6.211.500, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21/04/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de noviembre de 2022 – Lucila del Huerto Cerini - Secretaria

F.C. 04-00038215 3 v./20/03/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Sánchez Oscar Rubén s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 25320, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR RUBEN SANCHEZ, DNI. N° 11.029.736, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 13/12/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 02 de marzo de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria.

F.C. 04-00038250 1 v./17/03/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Princich Alicia Teresita s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 25285, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA TERESITA PRINCICH, DNI. N° 4.274.018, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 24/08/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 28 de febrero de 2023 - Juliana Maria Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00038252 1 v./17/03/2023

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Abadie Graciela Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19762, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA BEATRIZ ABADIE, M.I.: 3.929.740, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/12/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 31 de octubre de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00038253 3 v./21/03/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Risso Patrón Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31660, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RISSO PATRON, M.I. 8.514.683, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 21-05-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 07 de marzo de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00038254 1 v./17/03/2023

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Laureano Ramón – Valdéz Mercedes Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 33048, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MERCEDES ANGÉLICA VALDEZ, DNI Nº 2.068.368, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/04/2022. Publíquense por un día.

Paraná, 8 de febrero de 2023 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00038255 1 v./17/03/2023

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ELISA AHIDEÉ POSADAS, D.N.I. N° F 2.022.203, ocurrido el 11/11/2022, en el Departamento de Concordia, vecinos que fueran de esta ciudad, para que en el plazo de 30 días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Posadas, Elisa Ahidee s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9927).-

La resolución que así lo ordena textualmente dice: "Concordia, 20 de diciembre de 2022. Visto… Resuelvo: 1.- … 2.- … 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elisa Ahideé Posadas, D.N.I. N° F 2.022.203, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … 9.- … 10.- …Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Gabriel Belén, Juez".

La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c).-

Concordia, febrero de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00038195 3 v./17/03/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº6, sito en calle Mitre Nº 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez –Juez a cargo del despacho-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ybarrola, José Luis María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10089), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS MARÍA YBARROLA, DNI Nº 17.050.104, fallecido en Concordia el día 07/04/2022, vecino que fuera de la ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de diciembre de 2022.- Visto: … Resuelvo: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de José Luis María Ybarrola, DNI Nº 17.050.104, fallecido en Concordia el día 07.04.2022 , vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta dias corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.(…) Fdo. Diego Luis Esteves -Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 3 de marzo de 2023 - Natalia Gambino, Secretaria

F.C. 04-00038197 3 v./17/03/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez América Pilar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15484, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por AMERICA PILAR PEREZ - DNI N° 2.364.447, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida

en la localidad antes mencionada, en fecha 16 de septiembre de 2007, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 09 de febrero de 2023 - Maria Laura Grancelli - Secretaria Suplente.

F.C. 04-00038205 3 v./17/03/2023

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Piana Inés Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº14893/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por INÉS GRACIELA PIANA, DNI Nº 13.673.657, fallecida el día 07/03/2021, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 10 de marzo de 2023... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Inés Graciela Piana, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 13 de marzo de 2023 - Facundo Munggi, Secretario

F.C. 04-00038256 3 v./21/03/2023

- - - - - -

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. José Manuel Lena, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Alul Mostasfa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14745/22, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos y acreedores de MOSTAFA ALUL, con ultimo domicilio en la ciudad de Santa Ana.

La resolución que así dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 29 de diciembre de 2022. Y Vistos:...- Resuelvo: Tener por suficientemente acreditado el último domicilio del Sr. Mostafá Alul y, al estar "prima facie" acreditado el fallecimiento del causante, a mérito de de la partida de defunción agregada en fecha 28/09/2022, y resultar que este Juzgado es competente, a mérito de la información sumaria precedentemente aprobada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Mostafá Alul, vecino que fuera de la ciudad Santa Ana, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Continúe la intervención del representante del Ministerio Público Fiscal.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964 y Disposición Registral D.G.N.R.A. Nº 05, año 2006), facultándose al Dr. Miguel Angel María Hermosa y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.- Notifíquese por S.N.E. Firmado digitalmente: Dr. José Manuel Lena – Juez".

Chajarí, 22 de febrero de 2023 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00038257 3 v./21/03/2023

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Cambilla Francisco Ramón y Almirón María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 20407), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO RAMÓN CAMBILLA, DNI Nº 5.779.821, vecino que fuera de Federal y fallecido en Concordia el 1/9/1995.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 22 de noviembre de 2022 … Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Francisco Ramón Cambilla, DNI Nº 5.779.821, argentino, casado, nacido en Federal el 8/12/1928 y fallecido en Concordia el 1/9/1995, hijo de Pedro Cambilla y Rosa González; y, b) María del Carmen Almirón, DNI Nº 13.850.514, argentina, viuda, nacida en Dto. Yeso (La Paz) el 4/11/1959 y fallecida en Concordia el 12/2/2022- ambos vecinos que fueran de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Eulogio González y Santa Fe, acumulándose ambas sucesiones. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local “La Voz”, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cambilla, para que así lo acrediten. Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando – Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 22 de noviembre de 2022 – Alejandro Mariano Larocca, secretario

F.C. 04-00038188 3 v./17/03/2023

GUALEGUAY

El Sr. Juez Dr. Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: “Avanzatti Cristian Jesús s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 11896, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CRISTIAN JESÚS AVANZATTI, DNI Nº 28.723.829, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido en Gualeguay, Entre Ríos, en fecha 5 de julio de 2014.-.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Gualeguay, 28 de diciembre de 2022.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Cristian Jesús Avanzatti, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1”.

Gualeguay, 28 de febrero de 2023 – Delfina María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00038202 3 v./17/03/2023

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ponce Orlando s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9593, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ORLANDO PONCE, Documento Nacional Identidad Nº 5.608.337, fallecido el día 23 de marzo de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de febrero de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00038241 3 v./21/03/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Aguilar Olga Angélica s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 467/22, iniciados el 22/11/2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: OLGA ANGÉLICA AGUILAR, DNI Nº 1.438.546, nacida el 4/3/1936, fallecido el 24/8/2021, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Franco Nª 1330. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El argentino”.

Gualeguaychú, 15 de diciembre de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00038258 1 v./17/03/2023

REMATES

PARANA

Por Nicolás M. Carelli

Matr. 1029

El Juzgado Civil y Comercial N° 10, Secretaría Nº 1 de Paraná, Entre Ríos a cargo del Juez Ignacio Martín Basaldúa, secretaria a cargo de la Dra. Romina Otaño, en autos caratulados “Volkswagen S.A. de Ahorro para fines Determinados c/ Barrios Patricia Noemí s/ Ejecución prendaria” (Nº 58579 - Año 2020), decrétase el remate de un automotor dominio AB142CX, marca Volkswagen, modelo Gol Trend 1.6, motor marca Volkswagen Nº CFZS09035, chasis marca Volkswagen Nº 9BWAB45U1HT086257, propiedad del demandado en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al acta de entrega voluntaria de fecha 28/02/2020, agregada en autos en fecha 02/02/2022, y haciendo saber que conforme surge del informe de la Policía de la Provincia de Entre Ríos al momento de la verificación policial de fecha 14/09/2022, el automotor se encuentra sin dominios colocados.-

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Nicolás Marcelo Carelli.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 14 de abril de 2023 a las 9:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 21 de abril de 2023 a las 9:00 horas.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. .- Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta por el importe del crédito garantizado con la prenda esto es la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil setenta y cinco con sesenta centavos ($ 456.075,60),estableciéndose el monto incremental en pesos cincuenta mil ($ 50.000,00).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago total del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del Juzgado Correo: civil10mesa7@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- i)queda a disposición de las partes interesadas el

expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien.- 3.- El bien podrá ser revisado previa consulta con el martillero público al 3442645778, el día 21 de Marzo 2023 de 10:00 a 13:00 Hs en el domicilio de depósito sito en Alsina 437 (entre Gualeguaychú y Carbó) Paraná.- 4.- Publíquense edictos por tres (3) veces, en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad.-

Paraná, 09 de Marzo 2023 – Romina Otaño, secretaria.-

F.C. 04-00038181 3 v./17/03/2023

- - - - - -

Por Jose Luis Jure

Mat. 837

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dr. Ignacio Martín Basaldúa, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos “Mamprin y Scévola S.R.L. c/ Bianchi Nicolás Lucas Rolando s/ Ejecución prendaria” (Nº 55211 - Año:), atento lo solicitado y constancias de autos, decrétase el remate sin base, al contado y al mejor postor del bien automotor dominio GGC024, marca Volkswagen, tipo Sedan 4 Puertas, modelo Volkswagen Vento 1.9 TDI, motor marca Volkswagen N° BXE091702, chasis marca Volskswagen Nº 3VWVC61K77M125033, año 2007, propiedad del demandado en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al acta de secuestro de fecha 04/07/2022 obrante a fs. 67 y verificación policial de fecha 23/08/2022 obrante a fs. 82/83.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, José Luis Jure. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 18/04/2023 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 25/04/2023 a la hora 09:00 hs.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo el monto incremental de $ 100.000 hasta llegar a la suma de $ 1.000.000, y de $ 50.000 hasta su finalización.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC).

El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado correo: civil10mesa3@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder

Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el automotor. El automotor podrá ser revisado los días 14 y 17 de abril de 16,00 a 17,00 horas en calle Pública Nº 805 y Acceso Norte- Informes al martillero Tel.: 3434060657.-

Paraná, 15 de Marzo de 2023 - Romina Otaño, secretaria

F.C. 04-00038259 2 v./20/03/2023

URUGUAY

Por Gonzalo Gaggino

Matr. 1024 COMPER

Por disposición del Sr. Juez Dr. Juan José Ardoy, a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, Secretaría a cargo del Dr. Juan Gonzalo Ramírez Barbieri, en los autos caratulados “Almeyra Gastón Nicolás y otro c/ Giarrizzo Hugo Nicolás s/ Ejecución de honorarios” Expediente Nº 16150 año 2019, resuelve decretar la venta en pública subasta de los bienes muebles distribuidos en Lote Nº 1: “Juego de jardín, mesa y tres sillones de patio, con sus tres almohadones”, Lote Nº 2: “7 sillas de madera con tapizado de cuero para restaurar y mesa de madera”, Lote Nº 3: “Dos muebles estilo francés blancos reciclados, Lote Nº 4: “Televisor LED Hisense” Modelo HLE4815RTFX, sin base, al contado y al mejor postor.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Gonzalo Gaggino Matricula Nº1024 COMPER.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 03 de Abril de 2023 a la hora 10:30, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 13 de abril de 2023 a la hora 10:30.-

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. - Condiciones de venta: a) Base: Los bienes muebles saldrán a la venta con la base de pesos un mil ($ 1.000.00) cada uno de ellos. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. - c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al (10%) del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N°: 195-975116/0, CBU 3860195203000097511606 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-.- f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). Queda a disposición de las partes interesadas el expediente. Visitas e Informes: Concretar citas con el Martillero al teléfono fijo 3442 422688 o celular 3442455423, o en Congreso de Tucumán 384 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, a partir del 27 de Marzo Abril de 2023, en los horarios de 09 a 12 Hs y de 16 a 19hs - Atento a Res. Gen AFIP N 745, Martillero CUIT: 20- 29598226-9, Actor CUIT 20-37338172-2, Demandado CUIT: 20-26610995-5 Publíquense

edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y en un medio periodístico de esta ciudad, con los recaudos de ley.

Juan Gonzalo Ramírez Barbieri, secretario suplente - Firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV, art. 18 Reglamento N° 1.

F.C. 04-00038235 2 v./17/03/2023

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Juliana Ortiz Mallo, en los autos caratulados "Cabrol María Alejandra C/ Fabro Sofía Stella y/o Herederos o Sucesores s/ Usucapión" Expte. Nº 25180, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Sofía Stella Fabro y/o sus herederos o sucesores respecto del inmueble: inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de ésta ciudad al Tomo 63 "B" Folio Nº 406, que según plano de mensura Nº 175654, confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Héctor A. Meinero, registrado por la Dirección de Catastro de Entre Ríos en fecha 11 de abril del año 2022, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento y Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R. 7, Sección 7, Grupo 55, Manzana 4, Domicilio Parcelario en calle Alberto Marangunich N° 670, que consta de una superficie de 440.70 m2 (cuatrocientos cuarenta metros cuadrados setenta decímetros cuadrados), dentro los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta edificada 1-2 al rumbo S 64º 03' E de 44.31 m lindando con Alberto Aníbal Cabrol.

ESTE: Recta edificada 2-3 al rumbo S 29º 57' O de 10.12 m lindando con Alberto Aníbal Cabrol y con Escobar Santa Fe S.A.

SUR: Recta edificada 3-4 al rumbo N 63º 56' O de 43.57 m lindando con Mónica Patricia Lanzi.

NOROESTE: Recta edificada 4-1 al rumbo N 25º 45' E de 10.00 m lindando con la calle Alberto Marangunich, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329º y 669 incs. 2º y 3º del CPCC. Publíquese por dos días.

Paraná, 8 de marzo de 2023 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00038214 2 v./17/03/2023

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados: "Rolando Angel Pedro c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Expte. Nº 5111/19, cita a Nicolás Gómez y/o sucesores/as y/o herederos/as y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Ejido de Santa Ana, Colonia Ensanche Sauce, plano de mensura N° 24570, parte de la chacra 143, individualizada como Fracción "A", de catorce hectáreas, noventa y cuatro áreas, noventa centiáreas (14 has. 94 as. 90 cas), que limita y linda:

Al NORESTE: con parte de la chacra 142, posesión Ramón de Pezzelatto, mediante recta 1-2, al sureste 36° 54', de 254,10 metros;

Al SURESTE: con parte de ésta misma chacra posesión de Emilia Gamarra y Otra, mediante recta 2-3, al suroeste 47° 34', de 578,40 metros;

Al SUROESTE: calle por medio, con parte de la chacra 144, de Elbio Reniero, mediante recta 3-4, al noroeste 43° 00', de 252,25 metros;

Al NOROESTE: con parte de ésta misma chacra, posesión de Raúl Percara, mediante recta 4-1, al noreste 47° 30', de 605,35 metros, Partida Provincial N°131399, para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Chajarí, 8 de noviembre de 2022. … Encontrando atendible lo señalado, a los fines de una debida integración de la litis y evitar futuras nulidades, teniendo en cuenta las gestiones realizadas de donde surge que el lote lindante al que es objeto de los presentes, se encuentra a nombre de la Suc. Gómez, y que los anteriores poseedores del inmueble eran Miguel Angel Gómez y Domingo Nicolás Gómez, hijos de Nicolás Gómez, considero atinado citar por edictos a Nicolás Gómez y/o sucesores/as y/o herederos/as y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la acción cuyos datos de individualización se harán constar, para que en el término de quince días comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329, 662 incs. 2º y 3º CPCC).- La edictos se publicarán por dos dias en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (E.R.) (arts. 669 incs. 2º y 3º, 472, 474, 329 y 132 inc. 1º del código citado).-... Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2”.-

Secretaría, 22 de noviembre de 2022 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00038222 2 v./17/03/2023

LA PAZ

En los autos caratulados “Saenz Julio Carlos c/ Herederos de Constantino Jurajuría y/o contra quienes resulten titulares registrables y/o contra terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la demanda s/ Usucapión”, (Expte Nº 6568); en trámite ante el Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría de la Dra. María Virginia Latini (Secretaria Subrogante), se cita y emplaza a la Sra. María Cristina Jurajuría y/o a sus herederos y/o sucesores, como asimismo a quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro Publico al Tomo 44, Folio 749, consistente en una fracción de terreno correspondiente a quintas 1,2, y 4, del grupo de quintas número 119 del ejido de la ciudad de La Paz, que según mensura practicada por la agrimensora María Lucrecia Contardi registrada en la dirección de catastro el 29 de Octubre de 1988 con plano número “21.113” consta de una superficie de de ocho hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y cinco centiáreas, lindando:

Al NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 80º 12' E de 346,40 metros, con calle publica (sin abrir);

Al ESTE: (2-3) al rumbo S 9º 48' O de 346,40 metros, con calle publica;

Al SUR: recta (3-4) al rumbo N 80º 12' O de 173,20 metros, con calle publica y

Al OESTE: mediante tres rectas: la primera (4-5) al rumbo N 9º 48' E de 173.20 metros, la segunda (5-6) al rumbo N 80º 12' O de 173.20 metros, y la tercera (6-1) al rumbo N 9º 48' E de 173.20 metros, lindando las dos primeras con la Suc. de Agustín Moran y la última con calle pública (sin abrir); para que en el plazo de quince días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente -Arts. 669 inc. 2 y 3, 329, 142, 143 y 144 del C.P.C. y C.

La Paz. 1 de Noviembre de 2022 - María Virginia Latini, Secretaria Subrogante

F.C. 04-00038221 2 v./17/03/2023

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Juan Pablo Orlandi, Juez Suplente, Secretaría Provisoria de quien suscribe, Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “Furno, Agustín Eleuterio c/ Vergara Diego Donato y/o sus sucesores s/ Usucapión” Expte. Nº 3690, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a herederos y/o sucesores de Diego Donato Vergara, Saturnino Bienvenido Vergara y Saturnino Bernardino Vergara, vecinos de esta ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: sito en calle Federación a 39,00 m. de calle Seguí, Manzana 120, Planta Urbana de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, registrada en la Dirección General de Catastro en fecha 22/04/2008, bajo Plano N° 30823, Partida N° 118.255, de una superficie de Setecientos treinta y tres con veinte metros cuadrados (733,20 m2), cuyos límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) al S.45° 00' E. de 18,80 m, que linda con Club Atlético 9 de Julio y Carlos Raúl Giannechini.-

SURESTE: Recta (2-3) al S. 45° 18' O de 39,00 m, que linda con Hortencia Elisa Hurtado y Francisca Virginia Furno de Godoy.-

SUROESTE: Recta (3-4) al N. 45° 00' O. de 18,00 m, que linda con Calle Federación.-

NOROESTE: Recta (4-1) al N.44° 18' E. de 39,00 m que linda con Francisca Virginia Furno de Godoy y Club Atlético 9 de Julio, para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, - arts. 329 y 669 inc. 2º y 3º del C.P.C. y C.

Nogoyá, 15 de marzo de 2023 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com. Provisoria

F.C. 04-00038260 2 v./20/03/2023

CONCURSO PREVENTIVO

BUENOS AIRES

El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M.T. de Alvear 1840, Piso 4º CABA, hace saber por cinco días que en los autos “Caminos del Rio Uruguay S.A. de Construcciones y Concesiones Viales s/ Concurso preventivo” (Exp. Nro. 1520/2023) con fecha 14.02.23 se presentó en concurso preventivo Caminos del Rio Uruguay S.A. de Construcciones y Concesiones Viales -CUIT 30-63993587-2- con domicilio en Tronador 4102 CABA, inscripta en IGJ bajo N° 6832 del L° 108 T° A, habiéndose dispuesto su apertura el 01.03.23.

Se hace saber a los acreedores que podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 24.05.23. Los acreedores con asistencia letrada deberán ingresar digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria en el inc. Nro. 1520/2023/1, a cuyo fin deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 01.03.22 a lo que se remite (v.pto. II.j, ap.“a, b y d”). En tal incidente deberán también formularse digitalmente las observaciones que se formulen en los términos del art. 34 LCQ y sus contestaciones según lo autorizado en dicho decisorio. A los fines de presentar su solicitud de verificación en soporte papel los acreedores que no cuenten con asistencia letrada deberán solicitar turno al síndico Estudio Vighenzoni – Chelala – con domicilio en Av. Corrientes 2335, piso 5° “A” CABA y tel: 154991-1555-, mediante correo electrónico a sindicatura caminosriouruguay@gmail.com.

A tal fin deberán dar estricto cumplimiento a las pautas fijadas en el pto. jap. “c” del decisorio de fecha 01.03.23 a lo que se remite. El pago del arancel previsto por el art. 32 LCQ, podrá concretarse mediante transferencia a cuenta identificada con CBU 0290005610000550502275– CUIT 27-23127369-2.

El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 11.07.23 y 06.09.23 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificatorio vence el 08.08.23. La audiencia informativa se llevará a cabo el 18.03.24 a las 10 hs.

Buenos Aires, 14 de marzo de 2023 - Claudio Marjanovic Telbak secretario

F.C. 04-00038237 5 v./22/03/2023

QUIEBRAS

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría N° 11, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos “Bustos, Imara s/ Quiebra” Expte. N° 7679/2021, con fecha 29 de noviembre de 2022 se decretó la quiebra de IMARA BUSTOS, CUIT: 27 29666085 5), siendo el síndico actuante la contadora Florencia Corrado (CUIT: 27-28910578-1) con domicilio en Corrales Viejos 74 piso 7 Dpto. E. Hágase saber a los acreedores post concursales que deberán adecuar sus pretensiones a lo prescripto por la LCQ: 202.

Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de esta, a ponerlos a disposición de la síndica dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Intímase a la fallida y/o apoderados para que dentro de 24 hs. entreguen al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Asimismo, intímase a la fallida y/o apoderados para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado".

En la Provincia de Entre Ríos, de febrero de 2023 - Ernesto Tenuta, Secretario.

F. 05-00001697 5 v./20/03/2023

NOTIFICACIONES

CORDOBA

Se hace saber a la señora Jennifer Soledad Neira, D.N.I.: 36.318.552, que el Señor Juez de 1ra Nominación en lo Civil, Comercial., Conciliación y Familia de la ciudad de Jesús María, provincia de Córdoba, en los autos caratulados "Verón, Mariano Gabriel c/ Neira, Jennifer Soledad - Divorcio unilateral - Expediente SAC: 10636063", dicto la siguiente resolución: Jesús Maria, 14/02/2022. Agréguese comprobante de pago acompañado. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo a la demanda inicial: téngase al compareciente por presentado, por parte y con el domicilio constituido. Admítase la presente petición unilateral de divorcio (art. 437 Cód. Civ.). Téngase presente la propuesta unilateral acompañada (art. 439 Cód. Civ). De la misma córrase traslado por quince (15) días a la contraria, atento el domicilio real denunciado, para que adhiera a la propuesta o presente la propia. Hágase saber que deberá acompañar los elementos en que se funda la misma. Dese intervención y vista al Ministerio Público Fiscal y representante complementario. Notifíquese. Fdo: Belitzky Luis Edgard – Juez de 1ra Instancia - Belvedere Elizabeth, Secretaria Letrada.

Otro: Jesús María, 28/02/2023.—Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias de autos, autorícese la notificación requerida en los términos del art. 152 del CPCC. Fdo: Nishioka Leonardo Shigeki, Prosecretario Letrado. Código Procesal civil y Comercial de Córdoba Articulo 152. "... Procederá la notificación por edictos cuando se tratare de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore. En este último caso, la parte deberá manifestar bajo juramento que ha realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la persona a quien se deba notificar y, además, adjuntar certificado del Juzgado Federal -con competencia electoral- donde conste el último domicilio registrado en el padrón general…".

Miguel Angel Comparin, abogado MP 1-40314

F.C. 04-00038196 3 v./17/03/2023

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 23174 caratulados: "Duro Mariano José s/ Robo", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Mariano José Duro.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés .. SENTENCIA: I.- Sobreseer a MARIANO JOSÉ DURO, filiado al comienzo de la audiencia, por los hechos que fueran investigados en los Legajos de Fiscalía Nº 194983 y 195105, que le fueran atribuidos y que fueran calificados como robo, previsto en el art. 164 del Código Penal-; en orden a lo previsto en los arts. 395, 396 y 397 incs. 3º del C.P.P.E.R., dejando a salvo que este proceso incoado en su contra no afecta su buen nombre y honor.

II.- Declarar a MARIANO JOSÉ DURO, autor material y responsable de los delitos de robo agravado por efracción, robo agravado por el uso de arma de fuego de utilería en grado de tentativa y robo agravado por el uso de arma de fuego de utilería reiterados -tres hechos- y robo simple, todos en concurso real artículos 164, 42, 166 inc. 2, 167 inc. 3, 55, 45, 40 y 41 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal-; y condenarlo a la pena de cuatro años y ocho meses de prisión comprensiva de la pena de un año de prisión de ejecución condicional impuesta por

sentencia de fecha 06/11/2020, dictada por la suscripta en el Legajo de OGA Nº 11721 “Duro Mariano José s/ Robo simple victima: Santini Carlos Humberto” y acumulados, cuya condicionalidad se revoca; y que deberá cumplir hasta que quede firme el cómputo de pena, en el domicilio donde cumplió la prisión preventiva; y luego en la Unidad Penal Nº 1, adonde será trasladado por la División Alcaidía de Tribunales; y a la pena de multa de mil pesos ($ 1.000,00); la que en caso de imposibilidad económica de pago, se convertirá en prisión, mediante el método de conversión proporcional desarrollado en los fundamentos.

III.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

IV.- Declarar a cargo de Mariano José Duró las costas del juicio, eximiéndolo de su pago atento a su notoria insolvencia.

V.- Ordenar a la Sra. Fiscal que, una vez consultadas las victimas de los hechos, sobre si interesan ser informados de los avances del condenado a los distintos estadios del régimen progresivo de la pena, oficie a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para comunicarle su posición, despacho en el que deberán consignarse los datos de las víctimas para facilitar su contacto.

VI.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que se ha ordenado a la Sra. Fiscal interviniente, la remisión del oficio mencionado en el punto anterior.

VII.- Decomisar el efecto registrado bajo el N° 30656 consistente en la replica de arma de fuego (similar revolver) color negra, marca furia Industria Basilera, con tambor estilo revolver, con el tambor con banda elástica marrón.

VIII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Y siendo las 10.56. hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo. Marina E. Barbagelata -Jueza de Garantías Nº 1.

El nombrado Mariano José Duro, tuvo entrada por el delito de referencia siendo sus referencias personales las siguientes: alias “La Pocha”, argentino, Documento Nacional Identidad 28676063, nacido en Paraná, el 07/04/1981, domiciliado en calle 25 de Mayo s/nº entre Misiones y Corrientes, de la localidad de San Benito, Dpto. Paraná, Entre Ríos, hijo de Miguel Angel Duro y de María Cristina Real con prontuario Policial Nº 722.548 IG.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26/05/2027.-

Paraná, 14 de marzo de 2023 – Estefanía Herlein Medeot, subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015952 3 v./21/03/2023

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Licitación Pública Nº 02/23

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 100/23, convócase a Licitación Pública Nº 02/23, para la adquisición de asfalto 70-16 y emulsión EBCR-1, destinado a la producción de pavimento de la Planta Asfáltica.

BASE ESTIMATIVA: pesos veinticuatro millones cuatrocientos veinticinco mi 100/100, ($ 24.425.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 31 de Marzo del 2023, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 9 de marzo de 2023 – Carlos Alberto Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00038090 3 v./17/03/2023

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 07/2023

OBJETO: Adquisición De1.000 M3 Hormigón Elaborado H21 y 450 unidades de mallas electrosoldadas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos treinta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil ($ 34.850.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 29 de marzo de 2023 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto Goette, Jefe de Suministros.

F.C. 04-00038097 3 v./17/03/2023

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Pública N° 05/2023

Concesión del servicio de expendio de agua caliente en el Complejo Termal de Colón

Plazo de la concesión: cinco (5) años

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 30 de Marzo de 2023 hasta hora 09:30.-

Fecha de apertura de los sobres: 30 de Mazo de 2023; hora 10:30.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón, Urquiza Nº 496, Colón.-

Valor del Pliego: Sin Costo

Tadeo Nicolás Acevedo, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones Colón.

F.C. 04-00038102 5 v./17/03/2023

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 08/2023 - (Decreto Nº 149/2023)

OBJETO: “Adquisición de indumentaria para personal municipal”.-

FECHA DE APERTURA: 10 de abril de 2023.-

HORA: 12:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.000.000.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos - 12 de Abril 500 - (3280) Tel: 03447-423567 - E-Mail: suministros3@colon.gov.ar

Colón, 7 de marzo de 2023 – Jonathan Josue Kerbs, Director de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00038131 5 v./21/03/2023

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 09/2023 - (Decreto Nº 146/2023)

OBJETO: “Adquisición de materiales para obras previas a la pavimentación de Boulevard González”

FECHA DE APERTURA: 10 de abril de 2023.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.500.000.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 - E-Mail: suministros3@colon.gov.ar

Colón, 7 de marzo de 2023 – Jonathan Josue Kerbs, Director de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00038132 5 v./21/03/2023

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE - ENTRE RÍOS

Licitación Pública Nº 02/2.023

OBJETO: Compra de una Motoniveladora mediana nueva 0 km..-

APERTURA: Día Viernes 31 de Marzo de 2.023– Hora once (11,00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

CONSULTAS: Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147

Fax: 0343 – 4982096

Por Escrito vía e-mail: comprasdte@diamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 38.000,00 (Pesos treinta y ocho mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 38.000.000,00 (Pesos treinta y ocho millones).-

Juan Carlos Darrichón, presidente municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado; Betiana Monesterolo, contadora municipal.

F.C. 04-00038140 3 v./17/03/2023

- - -- - -

COMUNA DE ALDEA SANTA MARÍA

Licitación Pública N° 02/2023

OBJETO: Cerramiento del frente, lateral derecho y fondo de un tinglado parabólico, con estructura de chapa.

DESTINO: Depósito de herramientas, vehículos y maquinarias

FECHA DE APERTURA: 4 de abril de 2023, a las 9 hs. en el establecimiento comunal, Los Fundadores 311, Aldea Santa María.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Arancel.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.950.000,00 (pesos, tres millones novecientos cincuenta mil)-

SOLICITAR PLIEGOS EN: Personalmente en Los Fundadores 311, Aldea Santa María, Entre Ríos.

Por correo electrónico a secretariaaldeasantamaria@gmail.com o en las redes sociales:

https://www.facebook.com/comuna.aldeasantamaria.5/

https://www.instagram.com/comunaaldeasantamaria/?hl=es-la

Aldea Santa María, 14 de marzo de 2023 – Clelia Hergenreder, presidente Comuna Aldea Santa María.

F.C. 04-00038238 2 v./20/03/2023

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

DEPARTAMENTO FEDERACION

Licitación Pública N° 01/2023 – Segundo llamado – Decreto N° 30/2023 D.E.

OBJETO: Perforación para extracción de aguas termales en Santa Ana.

APERTURA DE SOBRES: Martes 04 de Abril de 2023, 10:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos ciento setenta y dos mil ($ 172.000,00).-

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos ciento setenta y dos millones ($ 172.000.000,00).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Dpto. Federación - Entre Rios

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.) - Telefax: 03456-/492111/492112 - E-mail: intendencia@santaana.gob.ar / secretariagobierno@santaana.gob.ar

Pliego en Pagina web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 14 de febrero de 2023 – Rogelio Luis Zanandrea, presidente municipal; Carlos Alberto Dalzotto, secretario municipal.

F.C. 04-00038246 3 v./21/03/2023

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 26/2023 – 2do. Llamado - Plazo Acotado - Decreto de Llamado Nº 357/2023

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 26/2023- 2do. Llamado – Plazo Acotado - Decreto de llamado Nº 357/2023– convocada para la adquisición de 90 (noventa) contenedores de residuos con capacidad desde 1000 lts. a 1100 lts. color verde con tapa del mismo color y ruedas, cuya entrega se realizara en la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 31 de Marzo de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 31 de Marzo de 2023- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.945.000,00- (Pesos Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

Mariana Rodríguez, a/c Dpto. Compras.

F.C. 04-00038091 3 v./17/03/2023

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 27/2023 - Decreto de Llamado Nº 358/2023

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 27/2023- Decreto de llamado Nº 358/2023– convocada para la adquisición de material sanitario destinados a la extensión de redes cloacal en calles 124/2; calle 126-128-124-124/1; 124/2, continuación Jujuy entre 122 y 124/1 de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 28 de Marzo de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 28 de Marzo de 2023- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.548.570,00- (Pesos Once Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

Mariana Rodríguez, a/c Dpto. Compras.

F.C. 04-00038092 3 v./17/03/2023

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 29/2023 – Decreto de Llamado Nº 360/2023

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 29/2023 - Decreto de llamado Nº 360/2023– convocada para la contratación de mano de obra para la construcción de 510 ml de Cordón Cuneta y 196 m2 de badenes en continuación de calle La Paz ubicada en el 4to. Cuartel de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 30 de Marzo de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 30 de Marzo de 2023- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.500.000,00- (Pesos Siete Millones Quinientos Mil).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

Mariana Rodríguez, a/c Dpto. Compras.

F.C. 04-00038093 3 v./17/03/2023

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 30/2023 – Decreto de Llamado Nº 361/2023

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 30/2023 - Decreto de llamado Nº 361/2023– convocada para la contratación de mano de obra para la construcción de 1060 ml. de Cordón Cuneta y 160 m2 de badenes en calles Profesor Morán (entre calle Río Negro y Eva Perón), y, calle Ayala (entre J.J. Rojas y Pte. Illia) del 3er. Cuartel de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 04 de Abril de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 04 de Abril de 2023- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.800.000,00- (Pesos Trece Millones Ochocientos Mil).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

Mariana Rodríguez, a/c Dpto. Compras.

F.C. 04-00038094 3 v./17/03/2023

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 28/2023 – Decreto de Llamado Nº 359/2023

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 28/2023 - Decreto de llamado Nº 359/2023– convocada para la adquisición de 1 (un) vehículo 0k m, cabina simple 4x2 Diesel, potencia 160/3.200, manual 6 velocidades, eje trasero, suspensión delantera, destinado a la Dirección de Derechos Humanos.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 29 de Marzo de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 29 de Marzo de 2023- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.150.000,00- (Pesos Ocho Millones Ciento Cincuenta Mil).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

Fernanda Moron, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00038133 3 v./17/03/2023

- - -- - -

COMUNA DE SEXTO DISTRITO GUALEGUAY

Licitación Pública N° 01/2023 - Decreto Nº 02/2023 D.E.

OBJETO: “Adquisición maquinaria vial para Comuna Sexto Distrito - Retroexcavadora con cargadora frontal”

FECHA Y HORA DE APERTURA: 30/03/2023 – 10:30 horas.

Sede Comunal en Acceso a Tres Bocas Km 8,5 – Sexto Distrito – Departamento Gualeguay – Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos diecisiete millones cien mil con 00/100 ($ 17.100.000,00).

Valor del Pliego: sin cargo

Consultas: comprascomuna6to@hotmail.com

Gerardo A. Graff, Presidente.

F.C. 04-00038248 3 v./21/03/2023

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 31/2023 – Decreto de Llamado Nº 379/2023

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 31/2023 - Decreto de llamado Nº 379/2023– convocada para realizar 167 (Ciento Sesenta y Siete) viajes desde Cantera Don Juan hasta la ciudad de Gualeguay Entre Ríos transportando ripio de 1ra. calidad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 05 de Abril de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 05 de Abril de 2023- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 14.863.000,00- (pesos catorce millones ochocientos sesenta y tres mil).
VALOR DEL PLIEGO: sin costo
Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00038251 3 v./21/03/2023

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública N° 01/2023 Segundo Llamado – Dec. 101/23

OBJETO: Compra de 200 m3 de hormigón elaborado H21
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones trescientos mil con 00/100 ($ 6.300.000,00.-)
VALOR PLIEGO: pesos seis mil ($ 6.000.-)
APERTURA: 11/04/2023
HORA: 11.-
VENTAS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com
Domingo Daniel Rossi, presidente municipal; Francisco Daniel Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00038226 3 v./20/03/2023

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública N° 03/2023 – Dec. 102/23

OBJETO: compra de “un (1) colectivo usado – modelo 2011 en adelante – capacidad 44 pasajeros.
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones quinientos mil con 00/100 ($ 7.500.000,00.-)
VALOR PLIEGO: sin costo
APERTURA: 10/04/2023
HORA: 11.-
VENTAS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com
Domingo Daniel Rossi, presidente municipal; Francisco Daniel Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00038227 3 v./20/03/2023

TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
Licitación Pública Nº 01/2023

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública Nº 01/2023 para la adquisición de un (1) camión 0 Km. con Caja Volcadora montada.-
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y cinco millones ($ 35.000.000,00).-
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos treinta y cinco mil (35.000,00).-
Apertura de Ofertas: 13 de Abril de 2023 a las 11:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-
CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com
rosariodeltalagobierno@gmail.com – (03445) 422755.- www.rosariodeltala.gob.ar
Rosario del Tala, 13 de Marzo de 2023 – Raúl Ancelmo Paz, secretario general.-

F.C. 04-00038242 5 v./23/03/2023

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
Licitación Pública Nº 02/2023

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública Nº 02/2023 para la adquisición de un (1) vehículo 0 Km., tipo camioneta Pick-Up 4x2 o 4x4, doble cabina, con destino al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos quince millones ($ 15.000.000,00).-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil (15.000,00).-

Apertura de Ofertas: 11 de Abril de 2023 a las 11:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com

rosariodeltalagobierno@gmail.com – (03445) 422755.- www.rosariodeltala.gob.ar

Rosario del Tala, 13 de Marzo de 2023 – Raúl Ancelmo Paz, secretario general.-

F.C. 04-00038243 5 v./23/03/2023

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 20/2023

OBJETO: Provisión de Aires Acondicionados para el Edificio Terminal de Omnibus, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 11 de abril de 2023 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.341.800,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 8.300,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, marzo de 2023 – Hernán Molina Rearte, Coordinador de Planificación.

F.C. 04-00038095 3 v./17/03/2023

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitacion Publica Nº 21/2023

OBJETO: Instalación de Aires Acondicionados para el Edificio Terminal de Omnibus, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 10 de abril de 2023 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.784.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.700,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, marzo de 2023 – Hernán Molina Rearte, Coordinador de Planificación.

F.C. 04-00038096 3 v./17/03/2023

ASAMBLEAS

PARANA

COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES LIMITADA – COOPER TAXI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Generales Limitada – COOPER – Taxi, Matrícula Nº 15.977, convoca a una Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Marzo de dos mil veintitrés a la hora 8:00 en el local de la sede social de la cooperativa, sito en calle Alte. Brown Nº 1.605 de Paraná, Entre Ríos, para dar tratamiento al siguiente orden del día:

1º) Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2º) Consideración y aprobación de: Memoria del Consejo de Administración; Balance General: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Planilla de Datos Estadísticos y Cuadros Anexos. Informe del Auditor Externo e Informe del Síndico. Todo correspondiente al Ejercicio Económico y Social Nº 30 cerrado el 30 de Noviembre de 2022.

3º) Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes.

4°) Tratamiento Reglamento Caja de Previsión.

5º) Elección de Asociados para formar parte de la mesa escrutadora de votos.

6º) Elección de un Nuevo Consejo de Administración por finalización de mandato del actual compuesto por los Sres.: Roberto Eduardo Vázquez, Giovanni de Carlo, Mariano Leandro Vázquez, Fernando Danilo Grandoli, Armando Rubén Aparicio, Héctor Daniel Kuxhaus y César Aníbal Urrutia.

7º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo a lo prescripto en el Art. 63º del Estatuto Social por finalización de mandato de los Sres. Ramiro Colazo y Javier Lucio Ramón Cerrudo síndico titular y síndico suplente respectivamente.

Estatuto Social - Artículo 32. “Las Asambleas se realizaran válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Roberto Vázquez, presidente; Giovanni De Carlo, secretario.

F.C. 04-00038244 3 v./21/03/2023

- - -- - -

PARTIDO SER ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Partido SER de la provincia de Entre Ríos, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Abril de 2023 a las 18 hs en su sede social de calle Gobernador Tibiletti Nº 1714 de la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asociados para refrendar el acta

2) Designación de nuevos miembros de comisión directiva, titulares y suplentes y además un revisor de cuentas titular y uno suplente.

NOTA: El quórum legal para desarrollar la asamblea será la mitad mas uno de los socios con derecho a voto. Pasada una hora de la fijada en la convocatoria la asamblea sesionara válidamente con el número de socios presentes.

Para su oficialización las listas de candidatos podrán presentarse en la sede de la institución hasta 15 días antes de la fecha de elección conforme lo dispone la ley y con los avales correspondientes.

Alejandro Javier Milocco, presidente; Claudio Maximiliano Gómez, secretario

F.C. 04-00038245 3 v./21/03/2023

COLON

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN JOSÉ

Convocatoria

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo “San José”, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 03 de Abril de 2023 a las 21 horas en su sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3) Lectura y aprobación del informe de los Revisores de Cuentas.

4) Discutir, aprobar o rechazar el Balance y Memoria correspondiente al Ejercicio del 2 de Febrero de 2022 al 1 de Febrero de 2023.

5) Elección de 6 miembros para integrar la Comisión Directiva como titulares, más cuatro suplentes y dos revisores de cuentas, en reemplazo de los salientes.

6) Modificación de cuota social.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiera quórum, se realizará la Asamblea una hora después con el número de socios presentes (Art. 57 Inc. B de los Estatutos).

Las elecciones se harán por listas, las que deberán ser oficializadas por la C.D el día de marzo de 196. Art. 67 de los Estatutos.

Marcos Favre, presidente; Hugo Zanini, secretario.

F.C. 04-00038247 1 v./17/03/2023

FEDERACION

CENTRO DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO SARGENTO CABRAL GUARNICION CHAJARI

Convocatoria

La Comisión directiva se reunió a los 1 días del mes de Marzo de dos mil veintitrés, a las 20 horas, para tratar la convocatoria que se transcribe a continuación:

El Centro de Suboficiales del Ejército Sargento Cabral Guarnición Chajarí convoca a Asamblea general Ordinaria a todas aquellas personas interesadas en participar en esta institución. La asamblea se realizará el día viernes31 de marzo de 2023 a las 20.30 horas en la sede de la misma ubicada en calle Chaco1945 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La Asamblea tendrá como orden del día:

1) Tratar memoria, balance general, inventario y cuentas de recursos y gastos.

2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

3) Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea.

Art. 39 Estatuto: las asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho al voto. Una hora después de la fijada, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes siempre que no fuera inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva.

No habiendo más temas por tratar se da por finalizada la reunión siendo las veinte y treinta horas.

Juan C. Córdoba, presidente; Alfredo Medina, secretario.

F.C. 04-00038225 3 v./20/03/2023

GUALEGUAY

SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE GUALEGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 2023, a las 18 horas en la sede social de calle Gobernador Carbó Nº 462 de la ciudad de Gualeguay – Entre Ríos – para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio Nº 42 finalizado el 30 de Junio de 2019
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio Nº 43 finalizado el 30 de Junio de 2020
4. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio Nº 44 finalizado el 30 de Junio de 2021
5. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio Nº 45 finalizado el 30 de Junio de 2022
6. Elección de cargos directivos (por término de mandato).
7. Adquisición de inmuebles.
8. Designación de dos socios para refrendar el acta.

Nota: De no existir el quórum legal y estatutario a la hora convocada, la Asamblea se constituirá una hora más tarde con cualquier número de asistentes.

La Comisión Directiva

F.C. 04-00038240 1 v./17/03/2023

GUALEGUAYCHU

GUALEGUAYCHU COUNTRY CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados del Gualeguaychú Country Club a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Marzo de 2023, a las veinte horas en la sede social de la institución de Urquiza al Oeste de esta ciudad de Gualeguaychú para considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios presentes para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
2- Designación de una comisión escrutadora.
3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 2022.
4- Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.
5- Elección de dos Revisores de Cuentas.

Gualeguaychú, Marzo de 2023 - Juan Daroca, Presidente, Joaquin Casarotto, Secretario.

NOTA: Art: 32 de los Estatutos: Las Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias se constituirán con la presencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto existentes al momento de la convocatoria. En caso de no lograr quórum las Asambleas se constituirán una hora después con el número de socios presentes. Las resoluciones que se tomen en la Asamblea deberán contar con la aprobación del cincuenta y uno por ciento de los socios presentes en condiciones de participar en la misma.

F.C. 04-00038223 3 v./20/03/2023

LA PAZ

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14º del Estatuto, el artículo 234 de la Ley Nº 19550 y el artículo Nº 158 inc. a) del C. C. y C., convócase a los señores Accionistas de “El Mana Puerto Buey” Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera Convocatoria para el día 14 de abril de 2023, a las 10.00 horas a realizarse por plataforma virtual de “zoom” conforme los siguientes datos de ID de reunión: 973 321 2403 y Código de Acceso: 8bvuus. En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del Estatuto, se realizará en segunda Convocatoria una hora después de la fijada para la primera, también por plataforma virtual “zoom” conforme los datos de ID de reunión y Código de Acceso a remitir a los señores Accionistas con la debida antelación, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente.

3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos, Cuadros, Informe del Auditor e Inventario, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 19 cerrado el 31 de octubre de 2022.

4.- Consideración del resultado del Ejercicio Económico Nº 19 y asignación de los mismos, correspondiente a los Estados Contables cerrados el día 31 de octubre de 2022.

5.- Consideración de la gestión del Directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley Nº 19550, correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado el día 31 de octubre de 2022.

6.- Constitución de Garantía de Directores en cumplimiento de sus obligaciones. Determinación de clase y montos de las mismas.

7.- Informe sobre honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2021/2022.

8.- Honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2022/2023.

.- Tratamiento y consideración sobre la necesidad de evaluar la conveniencia en la diversificación y/o destino de las inversiones actuales con la que cuenta la empresa, concretamente con el dinero invertido en plazo fijo; y, en su caso, considerar las opciones e instrumentos de inversión más acordes a la realidad de la empresa y de la economía en general.

10.- Tratamiento y consideración sobre las obras y mejoras que resultan necesarias realizar en el establecimiento.

Santa Elena, febrero de 2023 – El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que hasta el día 10 de abril de 2023, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes o comunicar por medio fehaciente, en la Sede de la Sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 – Santa Elena (Entre Ríos). Cada Grupo de Accionistas designará el Delegado que lo representará en la Asamblea General.

F.C. 04-00038216 5 v./22/03/2023

- - -- - -

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria Asamblea Especial de Clase Grupo “A”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12º y 14º del Estatuto y el artículo 237 de la Ley Nº 19550, convócase a los señores Accionistas del Grupo “A” de “El Mana Puerto Buey” Sociedad Anónima, a Asamblea Especial, en primera Convocatoria para el día 05 de abril de 2023, a las 10.00 horas a realizarse en la sede de la sociedad sita en Av. de Circunvalación – km. 2 de la ciudad de Santa Elena. En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del Estatuto, se realizará en segunda Convocatoria una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente designado.

3.- Consideración de la nota presentada por el Director Titular del Grupo, Señor Sergio Winitzky Arata, poniendo a disposición su renuncia al cargo de Director por motivos personales.

4.- Asunción del Director Suplente, Señor Ricardo Winitzky, como Director Titular y por ende como quién representará al Grupo de Accionistas clase “A” en el Directorio de la Sociedad hasta completar el mandato vigente. Su comunicación al Directorio.

5.- Elección de un Director Suplente del Grupo, en reemplazo del que asume como Director Titular. Su comunicación al Directorio de la Sociedad.

6.- Elección de un Delegado del Grupo para que represente al mismo en la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 14 de abril de 2023, lo que deberá ser comunicado a la Sociedad para su inscripción.

Santa Elena, febrero de 2023 – El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas del Grupo “A” que hasta el día 30 de marzo de 2023, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes o comunicar por medio fehaciente, en la Sede de la Sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 – Santa Elena (Entre Ríos) para asistir a la Asamblea Especial.

F.C. 04-00038218 5 v./22/03/2023

PADEL CLUB MALVINAS ARGENTINAS

Convocatoria

Pádel Club Malvinas Argentinas convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizar el día 31 de marzo de 2023 a la hora 20:30 en su sede sito en calle Nogoyá 665 de la ciudad de La Paz a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día.

1) Elección de dos asociados presentes para suscribir el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

2) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

3) Puesta a consideración de los asociados el balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio 2021-2022.

4) Memoria del presidente ejercicio 2021-2022.

5) Informe de los Revisores de Cuentas ejercicio 2021-2022.

Conste: La asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios presentes, una hora después de la hora fijada en convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar…Art. 27.

Mariano Lukacs, presidente; Juan Ignacio Airaldi, secretario.

F.C. 04-00038239 1 v./17/03/2023

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de GOMEZ TERESA NELIDA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. GOMEZ TERESA NÉLIDA. DNI 10.646.639, quien falleciera en la localidad de Chajarí, Departamento Federación, el 11 de Enero de 2023, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2799854 – “Gómez Cecilia Elizabeth hija de Gómez Teresa N. Pers. Serv. Aux. DNI 10.646.639 Tit. Esc. N° 5 “Coronel M. Guarumba” CUE: 300-1304 Dpto Federación Sol/ Pago de haberes caídos”.-

Paraná, 1 de marzo de 2023 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015949 5 v./20/03/2023

- - -- - -

a herederos y acreedores de CARDENES HUGO RAMON

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. CARDENES HUGO RAMÓN, DNI 17.749.885, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el 27 de Noviembre de 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2801435 – “Valenzuela, Marcela Gloria (Santa Elena).- Sol/ de haberes caídos de su difunto esposo Sr. Cardenes Hugo Ramón”.

Paraná, 6 de marzo de 2023 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015951 5 v./22/03/2023

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

INSTITUTO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD - IPRODI

Convocatoria pública a elecciones para ONGs de Entre Rios para ser representantes ante el Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS)

El Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI), dependiente de Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, convoca a elecciones a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) de y para personas con Discapacidad que aspiren a representar a la Provincia de Entre Ríos ante el Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS), según la Ley N° 24.657.

La elección se llevará a cabo el corriente, el día 30 de marzo de 2023 a las 11 hs. a través de la plataforma Zoom, mediante la cual se elegirán un representante titular, y un representante suplente entre todas las ONGs participantes.

Las ONGs interesadas en participar de la votación deberán enviar vía correo a equipotecnicoiprodi@hotmail.com la siguiente documentación:

1) Hallarse inscriptos en el Registro Nacional y/o Dirección de Inspección de Personas Jurídicas provincial, y que dicha elección se encuentre vigente. La constancia que acredite el cumplimiento de dicho trámite deberá haberse expedido, como máximo, dentro de los seis (6) meses anteriores a la elección;

2) Acreditar una antigüedad mínima, desde la fecha de presentación del pedido de inscripción ante el Registro pertinente de Personas Jurídicas, de dos (2) años.

3) Presentar copia certificada integra de los Estatutos Sociales y sus modificaciones. Si de los estatutos no surgiera el carácter de el o los firmantes, deberá adjuntarse también copia certificada del acta donde se lo o los designe en tal cargo.

4) Acompañar la nómina de las autoridades vigente al momento de la inscripción, la que tendrá carácter de declaración jurada.

El plazo máximo de recepción de la documentación necesaria para poder participar del acto eleccionario será hasta el día 22 de marzo del corriente año inclusive.

María Inés Artusi, directora general IPRODI.

F.C. 04-00038213 3 v./20/03/2023

RESOLUCIONES

PARANA

CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 3289 – Expte. Nº 2868

Paraná, 10 de febrero de 2023

VISTO:

Lo dispuesto en los Arts. 9°, 15° a 25° de la Ley 9005 y lo establecido en la Resolución N° 1660/2001;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Directorio Nº 3128, de fecha 30 de abril de 2021, se resolvió dejar sin efecto el acto eleccionario y se proclamaron como autoridades electas a los integrantes de la única lista presentada para integrar el Directorio, la Comisión revisora de cuentas y las Secciones Paraná y Colón, por el período 2021-2023.

Que el Art. 16º de la Ley 9005 establece que los Directores, Revisores de Cuentas y los Directivos de las secciones Caja Forense durarán en sus cargos 2 (dos) años, por lo que corresponde convocar a elecciones a todos los afiliados de la Caja Forense, en condiciones de sufragar, para cubrir los cargos de los organismos previstos en la Ley de Caja;

Que, a los fines reglamentario, se aplicará la Resolución Nº 1660, disponiéndose un cronograma electoral que ha de considerarse como formando parte de la presente Resolución, denominándolo Anexo Nº 1;

Que, no encontrándose regulada la composición y funcionamiento de una Junta Electoral para el proceso respectivo, el Directorio entiende apropiado y ecuánime que la misma se conforme por el Presidente, el Secretario y un delegado titular del Consejo de Caja Forense de Entre Ríos a designar por dicho cuerpo en reunión especial a ese efecto, constituidos de esa forma en Autoridad Electoral del comicio programado. En caso de ausencia de las alguna de las autoridades mencionadas será reemplazado por el delegado que a tal efecto designe el propio Consejo.

Por ello;

El Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º) Convocar a elecciones para cubrir, mediante voto secreto, personal, directo y obligatorio de los afiliados y listas completas para integrar el Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y las Comisiones de las Secciones de Caja Forense. (Arts. 19; 22 y 25 de la Ley 9005).

Art. 2º) Aprobar el cronograma electoral que se adjunta como Anexo I y ordenar su difusión en cada Sección.

Art. 3°) Establecer que el Acto Eleccionario se realizará el 5 de Mayo de 2023a partir de las 8:00 hs. y hasta las 13:00 Hs. en la sede de cada Sección.

Art. 4º) Disponer que integrarán el padrón electoral los afiliados que no adeudaren suma alguna a Caja Forense en concepto de aportes, hasta el semestre inmediato anterior al acto eleccionario. (art. 9º Ley 9005 - art. 3º Resolución 1660/2001).

Art. 5°) Facultar a las autoridades de cada Sección para que designen las autoridades receptoras de votos en cada jurisdicción, debiendo promover los medios y espacios físicos adecuados para el normal desarrollo del acto eleccionario y que, concluido el escrutinio, las autoridades de mesa designados deberán confeccionar el acta respectiva y remitirla a la sede de Caja Forense.

Art. 6°) Establecer que toda cuestión suscitada durante el mismo, será resuelta, en carácter de Junta Electoral por el Presidente, Secretario y un delegado titular del Consejo de Caja Forense de Entre Ríos, constituidos en autoridad del proceso electoral. En caso de ausencia de alguna de las autoridades mencionadas, el mismo será reemplazado por el delegado designado a tal efecto.

Art. 7º)Convocar al Consejo de Caja Forense de Entre Ríos para que, en una reunión especial y en orden a la composición de la Junta Electoral, designe el delegado titular del Consejo que se constituirá en Autoridad Electoral.

Art. 8º) Aplicar las normas reglamentarias previstas en la Resolución de Directorio Nº 1660.

Art. 9°) Publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial, comunicar, registrar y archivar.

Dante Omar Ismail Fernández, secretario; Luis María Campos, Presidente

ANEXO I

Cronograma elecciones de directores, revisores de cuentas y comisión directiva de las secciones

Periodo 2023/2025

Día - Fecha - Actividad - Reglamentación

Jueves 16/03/2023 al Lunes 20/03/2023 - Publicación del Cronograma de Elecciones en el Boletín Oficial (por 3 días) - Art. 9º Ley 9005

Viernes 17/03/2023 - Envío de los Padrones provisorios a las Secciones - Art. 3º Inc. e) Resol. 1660

Viernes 17/03/2023 al Lunes 03/04/2023 - Exposición de Padrones y Plazos para realizar impugnaciones y reclamos por parte de los afiliados - Art. 3º Inc. e) Resol. 1660

Lunes 3/04/2023 - Fecha Límite para regularizar deudas - Art. 3º Inc. c) Resol. 1660 / Art. 9º Ley 9005.

Martes 4/04/2023 - Ultimo día para presentar listas (Hasta las 12 hs.) - Art. 4º Inc. a) Resol. 1660

Jueves 13/04/2023 - Fecha límite para resolver reclamos e impugnaciones - Art. 3º Inc. f) Resol. 1660

Lunes 17/04/2023 - Fecha Límite para reemplazar a los candidatos impugnados - Art. 4º Inc. f) Resol. 1660

Miércoles 26/04/2023 - Fecha límite para Oficializar listas - Art. 4º Inc. g) Resol. 1660

Martes 18/04/2023 - Emisión de padrones definitivos por parte del Directorio - Art. 3º Inc. f) Resol. 1660

Jueves 20/04/2023 - Fecha límite para enviar a las Secciones los padrones definitivos - Art. 3º Inc. g) Resol. 1660

Viernes 5/05/2023 - Acto Eleccionario - Art. 1º Resol. Nº 3289

Lunes 8/05/2023 - Remisión de Actas, Padrones utilizados y votos emitidos al Directorio - Art. 9º Resol. 1660/01

F.C. 04-00038220 3 v./20/03/2023

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

Secretaría General de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2022
3654, 3655, 3656, 3657, 3658

Ministerio de Salud
3645, 3646, 3647, 3648, 3649, 3650, 3651, 3652, 3653, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685

RESOLUCIONES
Dirección General de Agricultura
Año 2023
0263

Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial
0233

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.